

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Presidencia del Gobierno

DECRETO-LEY de 30 de Diciembre de 1944 sobre arrendamientos urbanos. (B. O. del E. número 23-23 Enero).

La escasez de viviendas principalmente en las poblaciones de mayor densidad de población ha dado origen a convertir el alquiler de las mismas en un verdadero agio perjudicial, tanto para propietarios como para inquilinos. Por otra parte, la figura jurídica del subarriendo por sus desviaciones antijurídicas ha generado múltiples abusos de urgentísima corrección ante las magnitudes que de día en día adquieren. Todo ello sin olvidar los daños que en familias modestas provoca el caprichoso orden a la preferencia en la ocupación de la vivienda con ocasión del fallecimiento del arrendatario y en ejercicio del derecho de prórroga del contrato, así como el inmoderado afán de lucro manifestado en una elevación exagerada e injustificada del precio de los alquileres con el fin de sustraer gran número de arrendamientos a las limitaciones de los Decretos en vigor que regulan esta materia. Al objeto de subsanar dichas anomalías en beneficio del interés público con la extrema urgencia que la realidad demanda y las circunstancias por que atraviesa actualmente la propiedad inmobiliaria requieren, previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero. Se prohíbe el subarriendo total de los pisos destinados a viviendas, salvo cuando lo sea con muebles, y en este caso, siempre que exista acuerdo entre el propietario y el arrendatario y el mobiliario satisfaga las necesidades de la familia que haya de ocupar la vivienda en proporción al precio satisfecho por el piso, pero sin que el sobreprecio por el alquiler de aquél exceda del veinticinco por ciento del precio correspondiente al piso sin amueblar de que se trata.

Los pisos amueblados de renta superior a treinta mil pesetas quedan exceptuados de lo dispuesto en este artículo.

No se entenderá subarriendo la convivencia con el inquilino hasta tres personas no familiares.

Artículo segundo. En los casos de desahucio por falta de pago, el arrendatario podrá enervar dicha acción consignando sus descubiertos por alquileres hasta el acto de notificación de la sentencia.

Artículo tercero. En las prórrogas forzosas a favor del inquilino por causa de fallecimiento de éste, se establece un turno de preferencia a favor de la viuda, hijos, padres o parientes dentro del segundo grado que convivieran con el arrendatario, por este orden.

Artículo cuarto. Quedan sometidos a la legislación especial sobre alquileres y, consecuentemente, a esta disposición todos los contratos de arrendamientos de fincas urbanas, cualquiera que sea su cuantía y precio, con excepción de los celebrados al amparo de lo dispuesto en el artículo cuarto de la Ley de siete de Mayo de mil novecientos cuarenta y dos y de la legislación sobre casas baratas, económicas y similares y viviendas protegidas.

Artículo quinto. El presente Decreto-Ley tendrá vigencia hasta la promulgación de la nueva Ley de Arrendamientos Urbanos, actualmente sometida a la deliberación de las Cortes.

Artículo sexto. Quedan en vigor las disposiciones actuales sobre arrendamientos urbanos en cuanto no se opongan a lo establecido en el presente Decreto-Ley.

Artículo séptimo. Por el Ministerio de Justicia se dictarán las disposiciones necesarias a la ejecución del presente Decreto-Ley, del que se dará cuenta a las Cortes.

Así lo dispongo por el presente Decreto-Ley, dado en Madrid a treinta de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—FRANCISCO FRANCO.

Administración Central

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL

Excmo. Sr.: El deseo del Instituto de Estudios de Administración Local de que las Diputaciones Provinciales, Ayuntamientos y Cabildos Insulares, así como los funcionarios pertenecientes a la Administración Local encuentren en esta institución, a tenor del artículo 6.º de su reglamento provisional de 24 de Junio de 1941, el hogar común y un centro orientador de sus actividades ha movido a la Comisión Permanente de dicho Instituto a establecer, a partir del día 1.º de Marzo próximo un servicio de Biblioteca circulante que tendrá la doble misión de facilitar a los pequeños Municipios las obras más

generales necesarias para el estudio de los problemas jurídico-administrativos que se presenten a la consideración de las mismas y a las grandes Corporaciones los libros y Revistas de consulta menos frecuente o por su naturaleza de acceso más difícil.—La labor que se inicia con el establecimiento de un servicio de Biblioteca circulante se completará con la formación de relaciones que contengan los títulos aptos para que los Municipios de pequeña extensión y de extensión media que lo intentasen puedan constituir Bibliotecas mínimas propias.—No es preciso encarecer a V. E. la importancia que tiene el nuevo servicio que va a implantar el Instituto de Estudios de Administración Local, pues con él se pondrán a disposición de las Corporaciones locales elementos de estudios que algunas Corporaciones no disponen en la actualidad. A contar de la indicada fecha de 1.º de Marzo próximo, las Corporaciones locales podrán dirigirse al Director del Instituto de Estudios de Administración Local solicitando los libros y Revistas que precisen, que le serán facilitados en la forma y condiciones que en cada caso se fije por la Dirección del Centro.—Lo que comunico a V. E. para su conocimiento, el de las Corporaciones interesadas e inserción de la presente Circular en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 18 de Enero de 1945.—El Director General, *Carlos Pinilla Turiño*. 187

Ministerio de Educación Nacional

DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Convocando, para su provisión, a concurso de traslado, la cátedra de «Medicina legal» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada. (B. O. del Estado 17-17 Enero).

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada la Cátedra de Medicina Legal, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto por Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes de disciplina igual o análoga legalmente a la vacante y Auxiliares numerarios que tengan reconocido este derecho.

El orden de preferencia de los

aspirantes será el que para los concursos establece la Ley de 29 de Julio de 1943 y el Real Decreto de 17 de Febrero de 1922, en cuanto no esté derogado por aquélla, teniéndose en cuenta, además, los servicios que hubieren prestado o presten al nuevo Estado.

Los aspirantes que sean eclesiásticos presentarán la expresa autorización de su respectivo Prelado para poder tomar parte en este concurso.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Centro donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, con inclusión de los festivos, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

Para su admisión al concurso, según previene la Orden de 23 de Junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático, o del certificado de haber reclamado su expedición y abonado su importe, así como estar depurado.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y, por medio de edictos, en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más que este aviso.

Madrid 22 de Diciembre de 1944.—El Director General, P. O., *Luis Ortiz*.

Convocando concurso de traslado para proveer la cátedra de «Fisiología general y Química biológica y Fisiología especial», de la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca. (B. O. del Estado 17-17 Enero).

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca la Cátedra de Fisiología general y Química biológica y Fisiología especial, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto por Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes de disciplina igual o análoga legalmente a la vacante y Auxiliares numerarios que tengan reconocido este derecho.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece la Ley de 29 de

Julio de 1943 y el Real Decreto de 17 de Febrero de 1922, en cuanto no esté derogado por aquella, teniéndose en cuenta, además, los servicios que hubieren prestado o presten al nuevo Estado.

Los aspirantes que sean eclesiásticos presentarán la expresa autorización de su respectivo Prelado para poder tomar parte en este concurso.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Centro donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, con inclusión de los festivos, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

Para su admisión al concurso, según previene la Orden de 23 de Junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático, o del certificado de haber reclamado su expedición y abonado su importe, así como estar depurado.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y, por medio de edictos, en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más que este aviso.

Madrid 22 de Diciembre de 1944.
—El Director general, P. O., *Luis Ortiz*.

Gobierno Civil de Palencia

CIRCULAR Núm. 22

Por la presente llamo la atención a los señores Alcaldes sobre la importancia que tiene la Orden de la Presidencia del Gobierno de 10 de Enero del corriente año, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 19 del mismo mes, a fin de que se dé la debida publicidad de la misma en sus respectivos pueblos, y entreguen una copia de la tarifa que en la misma se publica, a todos los reparadores de calzado existentes en la localidad, hasta tanto que la referida tarifa sea editada y remitida por el Sindicato Vertical de la Piel y sellada por el mismo, con objeto de que figure en toda esa clase de talleres, que la expondrán al público en sitio apropiado para su fácil comprobación.

Palencia 20 de Enero de 1945.
El Gobernador Civil,
188 *José M.ª Frontera de Haro*

CIRCULAR Núm. 23

Debido a la escasez de agua que existe en el embalse del Esla, la Compañía «Saltos del Duero, S. A.», se ha visto obligada a reducir el suministro de energía eléctrica a la Empresa Electra Popular Vallisoletana, S. A. y, en evitación de que en plazo muy breve haya que suspender el servicio a los abonados de esta Empresa durante algunas horas del día, se hace necesaria la imposición de restricciones en el consumo de fluido eléctrico, por lo cual, a propuesta de la Delegación de Industria, he resuelto lo siguiente:

Primero. Todos los abonados

de «Electra Popular Vallisoletana, S. A.», restringirán sus consumos de fluido eléctrico en un treinta por ciento.

Segundo. Ningún abonado de la misma Empresa podrá utilizar energía eléctrica como fuerza motriz desde las dieciocho a las veinticuatro horas.

Estas restricciones durarán el tiempo estrictamente necesario para que los deshielos, que lógicamente han de producirse en breve, repongan el agua del citado embalse.

Palencia 22 de Enero de 1945.
El Gobernador Civil,
394 *José M.ª Frontera de Haro*

CIRCULAR Núm. 24

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden del Excmo. Sr. Ministro de Agricultura de fecha 27 de Julio de 1939, queda absolutamente prohibida en esta provincia, toda clase de caza, desde el día 5 de Febrero próximo hasta que la Superioridad determine y disponga nueva apertura a excepción de las aves acuáticas, que podrán cazarse hasta el día 31 de Marzo, en las albuferas, ríos o terrenos pantanosos.

Terminantemente queda prohibido también la circulación y venta de caza, viva o muerta, durante la temporada de veda.

Los señores Alcaldes, Guardia Civil, Guardas Jurados y demás Agentes de mi Autoridad, cuidarán se cumpla fielmente cuanto en la presente se ordena.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento y en particular de las Autoridades a que se hace mención, denunciando a los infractores ante la Autoridad correspondiente a fin de que se imponga el correctivo a que se hayan hecho acreedores.

Palencia 23 de Enero de 1945.
El Gobernador Civil,
195 *José M.ª Frontera de Haro*

CIRCULAR Núm. 25

Se hace público para general conocimiento, que con esta fecha se autoriza al Alcalde del Ayuntamiento de Barruelo de Santullán, para que previa la adopción de las medidas de precaución que establecen los artículos 41, 42, 43 y 44 de la vigente Ley de Caza y el 68 del Reglamento para su aplicación y con intervención de la Guardia Civil, pueda emplear en aquel término municipal estricnina con el fin de exterminar los lobos que están causando grandes daños en los ganados del pueblo.

Palencia 24 de Enero de 1945.
El Gobernador Civil,
196 *José M.ª Frontera de Haro*

CIRCULAR Núm. 26

Se hace público para general conocimiento que con esta fecha, se autoriza al Alcalde del Ayuntamiento de San Cebrián de Mudá para que, previa la adopción de las medidas de precaución que establecen los artículos 41, 42, 43 y 44 de la vigente Ley de Caza y el 68 del Reglamento para su aplicación y con intervención de la Guardia Civil, pueda emplear en aquel término municipal estricnina y dar batidas generales a los lobos que están

causando grandes daños en los ganados del pueblo.

Palencia 24 de Enero de 1945.
El Gobernador Civil,
197 *José M.ª Frontera de Haro*

CIRCULAR Núm. 27

Se hace público para general conocimiento, que con esta fecha se autoriza al Alcalde del Ayuntamiento de Resoba para que, previa la adopción de las medidas de precaución que establecen los artículos 41, 42, 43 y 44 de la vigente Ley de Caza y el 68 del Reglamento para su aplicación y con intervención de la Guardia Civil, pueda emplear en aquel término municipal estricnina con el fin de exterminar los lobos que están causando grandes daños en los ganados del pueblo.

Palencia 24 de Enero de 1945.
El Gobernador Civil,
198 *José M.ª Frontera de Haro*

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS

La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes publica en el *Boletín Oficial del Estado* número 18, de 18 1 45, Circular

número 504, rectificada, por la que se deja sin efecto la determinación de los márgenes en el comercio de la caza, aves y huevos y dispone lo siguiente:

Artículo único. Queda sin efecto la obligación de aplicar márgenes determinados de beneficio en el comercio de la caza, aves y huevos y, en su consecuencia, se anula escrito Circular de la Dirección Técnica de Abastecimientos y Transportes número 129.371, de fecha 16 de Noviembre último, en cuanto se refiere a los tres artículos mencionados.

Estimándose por dicho Organismo Superior que lo dispuesto en su Circular número 486 publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 123 de 13 10-44, no es de aplicación a la caza, aves y huevos, ya que con ello se entorpece el libre comercio de que hoy disfrutan estos artículos; se anula otra Circular publicada igualmente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 143, de 29 11-44.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Palencia 23 de Enero de 1945.

El Gobernador Civil-presidente,
199 *José M.ª Frontera de Haro*

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

No habiendo ingresado durante el período voluntario las cuotas que les corresponden satisfacer los Ayuntamientos que a continuación se detallan, por Aportación Forzosa ordinaria, que determina el artículo 231 del Estatuto Provincial, ni cedidos los recargos enumerados en el 232 del mismo Cuerpo legal, la Comisión Gestora, en sesión de 20 del actual, acordó conceder un plazo que terminará el día 15 del próximo mes de Febrero, para que hagan efectivo sus descubiertos, bien entendido que pasado dicho plazo se procederá, sin más aviso, a efectuarlo por el procedimiento de apremio y de conformidad con el artículo 270 del citado texto legal e instrucción vigente de apremios, siendo de cuenta de los mismos los gastos de comisionado y cuantos se originen con el procedimiento.

RELACION

Nombres de los Ayuntamientos	Trimestres	Pesetas
Amusco	4.º	1.157
Calzadilla de la Cueva.....	1.º—2.º—3.º—4.º	1.839
Castil de Vela	3.º—4.º	753
Castrillo de Don Juan	4.º	530
Dehesa de Romanos.....	1.º—2.º—3.º—4.º	552
Lavid de Ojeda	2.º—3.º—4.º	786
Meneses de Campos	4.º	804
Olmos de Ojeda	1.º—2.º—3.º—4.º	1.722
Pedraza de Campos	3.º—4.º	1.246
Piña de Campos	2.º—3.º—4.º	2.580
Población de Cerrato.....	4.º	355
Pozo de Urama.....	4.º	236
San Mamés de Campos.....	3.º—4.º	862
Soto de Cerrato	4.º	232
Villalobón.....	3.º—4.º	561
Villalumbroso	4.º	560
Villanueva de Henares.....	3.º—4.º	366
SUMA TOTAL PESETAS.....		15.141

SESION DEL 20 DE ENERO DE 1945

Aprobado por la Comisión Provincial y que se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia la relación de descubiertos y declarar a los Ayuntamientos incursos en el apremio, con el recargo correspondiente, si antes del día 15 del próximo Febrero no han efectuado el ingreso.

El Presidente, *Buenaventura Benito*.—El Secretario, *Tomás Mateo*.

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

Comisión Gestora

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Gestora en la sesión ordinaria del día 28 de Noviembre de 1944.

Preside D. Buenaventura Benito, asisten los Gestores señores Con-

de, López-Negrete, Ramírez, Merino y Arana; el Interventor Sr. Prieto Sáez y el Secretario accidental que suscribe.

Dimisión Gestor Sr. Arana.—Quedar enterada con satisfacción de que el Excmo. Sr. Gobernador Civil no ha aceptado la dimisión del car-

go de Gestor provincial, presentada por D. Antonio Arana.

Disposiciones oficiales.—Quedar enterada del Decreto de 8 del actual por el que se dan normas para la constitución de las comarcas judiciales; de la Orden de 18 por la que se dispone que el Instituto Nacional de Previsión proceda a la elaboración de un proyecto de Reglamento del Montepío general para pago de derechos pasivos a Secretarios, Interventores y Depositarios de fondos de Administración Local y de la Ley de 25, de Bases de Sanidad Nacional.

Excavaciones Arqueológicas.—Quedar enterada del escrito del Ilmo. Sr. Comisario General haciendo presente su sentimiento por el resultado negativo que ha tenido la iniciativa de que los objetos arqueológicos coleccionados por el Excmo. Sr. Marqués de Comillas, y procedentes de Monte Bernorio, fueran donados al Museo Provincial.

Representante Federación Tiro.—Designar representante en esta provincia al Gestor Sr. Ramírez Jiménez.

Homenaje a un pintor.—Adherirse a la iniciativa de la Alcaldía de Reus de erigir un monumento al insigne pintor don Mariano Fortuny, y con respecto a la subvención que se interesa, que pase a la Comisión de Hacienda para que formule propuesta.

Congreso Agrícola.—Que pase al Ponente de Fomento el escrito de la Diputación de Valladolid relativo a la celebración de un congreso agrícola castellano en el cual han de estar comprendidos los estudios referentes a ganadería y forestal.

Incremento Haciendas Provinciales.—Quedar enterada del escrito de la Diputación de Cuenca con las observaciones que la ha sugerido el proyecto de Ley sobre incremento de los ingresos de las Haciendas provinciales, en lo que respecta al aumento de la aportación municipal forzosa.

Becas Peritos Avícolas.—Manifestar al señor Director de la Escuela Oficial y Superior Española de Avicultura, en Arenys del Mar, que la Diputación lamenta no poder acceder a su petición de constituir una o dos becas, por estar ya aprobado el Presupuesto para el próximo ejercicio.

Subvención Sanatorio Antituberculoso.—Que pase a Intervención y Comisión de Hacienda el escrito del señor Presidente de la Mancomunidad Sanitaria manifestando que la Diputación se halla en descubierta por las cuotas para el sostenimiento del Sanatorio y Dispensario, relativas al año 1943 y al actual.

Subsidio familiar.—Aprobar la

nómina correspondiente al mes actual, que asciende en total a pesetas 2.414.

Subsidio de Vejez.—Librar al señor Depositario 373'40 pesetas para pago de las primas del Seguro de Enfermedad del personal eventual del Hospital y Beneficencia; 139'05 pesetas para pago del subsidio de vejez del personal de dicho Hospital y 17'94 pesetas por subsidio de vejez de los obreros de la Huerta de la Beneficencia y mujeres encargadas de la limpieza de las Oficinas del Palacio.

Licencia Secretario.—Prorrogar por todo este mes la licencia sin sueldo que viene disfrutando y que se incorpore a su cargo el día 1.º del próximo Diciembre.

Auxiliares caminos.—Que pase a Intervención y Comisión de Hacienda el escrito de dos Peones auxiliares en súplica de aumento de jornal y el informe de la Dirección de Vías y Obras interesando se adopte un acuerdo de carácter general en relación con los haberes de todo el personal que se encuentra en las mismas condiciones que los solicitantes.

Máquina calculadora.—Que pase a Intervención la factura de la casa Gutiérrez, importante 3.500 pesetas por una máquina de sumar adquirida para la oficina de los nuevos Catastros.

Caminos Confederación Duero.—Que por la Dirección de Vías y Obras se amplíe el informe referente a los caminos construídos desde el puente de Ruesga a la coronación de la presa del pantano de Cervera, y desde esta coronación a la carretera de Cervera a Camporredondo y de los cuales va a hacerse cargo la Diputación.

Pensión de lactancia.—Conceder la reglamentaria al vecino de Buenavista de Valdavia, Mariano Antolín Prieto.

Ingreso en Beneficencia.—Desestimar la petición de Sebastián Alonso y Cirilo Pascual.

Manicomio.—Que sea sometido a observación en el Hospital Provincial el vecino de Venta de Baños Mario Rebollar Rodríguez.

Quedar enterada haber salido del Sanatorio Psiquiátrico de San Luis, a petición familiar, la enferma Felipa Calleja Cantero y por indicación médica, con licencia temporal, Aurea Montiel Fernández.

Subvención estudios artísticos.—Desestimar la petición del joven José M.ª García Aramburu que solicita una subvención para cursar estudios artísticos del baile clásico español.

Distribución de Fondos.—Aprobar la correspondiente al próximo mes de Diciembre, por un importe total de 370.921'32 pesetas.

Cuentas por suministros.—Aprobar la relación general núm. 28,

comprehensiva de diez cuentas y facturas, por un importe total de pesetas 6.075'08.

Servicio de Contribuciones.—Que pase a informe del Inspector Jurídico del Servicio y Comisión de Hacienda el anteproyecto de presupuesto especial para el ejercicio de 1945.

Nómina del Hospital.—Aprobar la correspondiente al mes actual que importa 5.720 pesetas.

Fallecimiento asilado.—Facultar a la Dirección de la Beneficencia para que llame a uno de los aspirantes a ingreso para que pueda encargarse de los servicios de la calefacción, por haber fallecido recientemente el asilado que desempeñaba dicho cometido.

Cese Gobernador.—Hacer constar en acta el sentimiento de la Corporación por la marcha del Excmo. Sr. Marqués de Guerra, que en todo momento puso sus esfuerzos y entusiasmos en la favorable resolución de los diversos asuntos provinciales.

Sesiones.—Fijar los días 5, 16 y 28 del próximo Diciembre para celebrar sesiones ordinarias.

El Secretario accidental, *E. Isla*.
—V.º B.º: El Presidente, *B. Benito*.

Administración de Rentas Públicas DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Sección de Usos y Consumos Radioaudición

Por la Dirección General de Usos y Consumos y en virtud de propuesta hecha por el señor Gerente de la Asociación Benéfica de Correos, ha sido nombrado Inspector Fiscal de Impuesto sobre Radioaudición para esta provincia a don Narciso Maisterra Doray, Jefe del Cuerpo de Correos en la Administración Principal de esta ciudad.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Palencia 22 de Enero de 1945.—
El Delegado de Hacienda, *Laurea-
no Felgueroso*. 202

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Palencia

Relación de los opositores aprobados en el concurso celebrado en esta Jefatura los días 27 y 29 de Noviembre de 1944, para cubrir tres plazas vacantes de Capataces de entrada y seis en expectación de destino, con expresión del número respectivo fijado por la Dirección General de Caminos.

Para ocupar vacantes

1. Lorenzo Vallejera Villoldo.
2. Heliodoro Carrión Alonso.
3. Maximino Gutiérrez Merino.

Aspirantes para las que se vayan produciendo

1. Mauricio Abad Martín.
2. Félix Lagunilla Bores.
3. Mariano Martínez Arijá.
4. Andrés García Valencia.
5. Pedro Frontela Antolín.
6. Buenaventura Gómez Santamaría.

Palencia 23 de Enero de 1945.—
El Ingeniero Jefe, *Aurelio Ramírez*. 200

Audiencia Territorial de Valladolid

Don Francisco Serra Andrés, Abogado y Oficial de Sala de esta Excm. Audiencia Territorial.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por esta Sala de lo Civil en los autos de que se hará mérito, es como sigue:

Encabezamiento.—En la ciudad de Valladolid a treinta de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro; en los autos de menor cuantía, procedentes del Juzgado de primera instancia de Palencia, seguidos entre partes, de la una, como demandante, por don Benito Boto Crespo, mayor de edad, industrial y vecino de Becerril de Campos, que no ha comparecido ante esta Superioridad, por lo que en cuanto al mismo se han entendido las actuaciones con los Estrados del Tribunal, y de la otra, como demandada, por doña Aurora Rodríguez Guzón, viuda, sin profesión especial y de la misma vecindad, representada en concepto de pobre por el Procurador don Ignacio Nevares Setién y defendida por el Letrado don Victorino Prieto Cobos, sobre reivindicación de una finca rústica y apelación del auto de siete de Septiembre de mil novecientos cuarenta y tres, que declaró no haber lugar a reponer la providencia de veintiseis de Agosto del mismo año, cuyos autos penden ante este Tribunal Superior en virtud del recurso de apelación interpuesto por la demandada del auto de siete de Septiembre de mil novecientos cuarenta y tres por el que se declaraba no procede acceder a las peticiones del Procurador don Félix Gutiérrez Reyes en nombre de doña Aurora Rodríguez Guzón, con expresa imposición de las costas del recurso a la parte que lo ha promovido y de la sentencia que con fecha cinco de Octubre del mismo año, dictó el expresado Juzgado.

Fallamos.—Que resolviendo todos los motivos del recurso y declarando la validez de las actuaciones de primera instancia, confirmando la sentencia apelada, declaramos también que el dominio de la finca que se describe en el hecho primero de la demanda, corresponde a don Benito Boto Crespo y condenamos a doña Aurora Rodríguez Guzón a que la restituya a aquél, absteniéndose de realizar actos que perturben aquella relación de propiedad. También la condenamos al pago de las costas de ambas instancias.

Así por nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, por la incomparecencia ante esta Superioridad del demandante y apelado don Benito Boto Crespo,

lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Esta sentencia fué publicada en el día de su fecha y notificada en el siguiente a las partes personadas y en los Estrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado y la presente certificación sea insertada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Palencia, la expido y firmo en Valladolid a cinco de Enero de mil novecientos cuarenta y cinco.—*Francisco Serra Andrés.*

180

Administración de Justicia

Palencia

Cédula de emplazamiento

Por la presente se hace saber a la procesada Elvira Bustamante González, de 45 años, viuda, hija de Pedro y Plácida, natural de Cartes, vecina de Santander, más tarde de Barruelo de Santullán, hoy en ignorado paradero que se supone reside por Asturias, haberse declarado concluso el sumario que se la sigue con el número 287 de 1943, en unión de otra por robo; y se la cita y emplaza para que dentro del término de diez días comparezca ante la Ilma. Audiencia Provincial de esta Ciudad a hacer uso de su derecho por medio de Abogado y Procurador; bajo los apercibimientos de Ley si no lo verifica.

Dado en Palencia a 17 de Enero de 1945.—El Secretario judicial, *Hipólito Codesido.* 155

Astudillo

Cédula de citación

Alfonso Prieto Granados, de 43 años, casado, dedicado a la venta ambulante de caramelos, con residencia últimamente en Ribas de Campos, (Palencia), y en la actualidad se supone se encuentra por las provincias de Valencia o Badajoz, y Lucía Plaza García que le acompaña, conocida por «La Maña» natural de Zaragoza, soltera, de 22 años de edad, comparecerán ante este Juzgado de Instrucción, el día 6 del próximo mes de Febrero, y hora de las doce de su mañana, para ser oídos en el sumario número 40 de 1944, seguido por delito de abandono de familia, apercibidos que de no comparecer, ni justificar causa que se lo impida, se procederá a su detención, por tenerlo así acordado el señor Juez de Instrucción de este Partido en resolución de esta fecha, recaída en el sumario expresado.

Astudillo 11 de Enero de 1945.—El Secretario judicial, *Pedro Santos Duque.* 181

Saldaña

Requisitoria

Rodríguez, Manuel; un tal Pedro; un tal Mariano y un tal Narciso, los cuatro quincalleros, cuyas demás

circunstancias y actual paradero se ignoran, procesados en el Sumario número 59 de 1944, sobre robo; comparecerán en el término de diez días ante este Juzgado de Instrucción de Saldaña, para notificarles el auto de procesamiento, recibirles indagatoria y constituirse en prisión, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes e incurrir en las demás responsabilidades, de no presentarse en el plazo que se les fija. Encargándose a todas las Autoridades y agentes de la policía Judicial procedan a su busca, captura y detención, ingresándoles en tal concepto en el Depósito Municipal de esta Villa y disposición de este Juzgado.

Dado en Saldaña a nueve de Enero de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Secretario judicial, *Antonio de Paz.* 145

Juzgado de Instrucción de Medina del Campo

Anulación de requisitoria

En cumplimiento de carta orden de la Superioridad, dimanante del sumario 14-1931 sobre malversación de caudales, contra Dámaso López Martín, de 46 años de edad, casado, Interventor de Fondos Municipales, hijo de Dámaso y de Estanislada, natural de Palencia, y vecino de Medina del Campo; el señor Juez de Instrucción de este partido, ha acordado dejar sin efecto la requisitoria referente a dicho penado inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Palencia correspondiente al día tres de Julio de 1944, en virtud de haber sido habido e ingresado en la Prisión Provincial de Valladolid, a disposición de la Ilma. Audiencia Provincial de dicha capital.

Medina del Campo 24 de Diciembre de 1944.

Administración Municipal

Frómista

Se anuncia la provisión interina, por estar prohibido hacerlo actualmente en propiedad, de la plaza de Auxiliar de la Secretaría de este Ayuntamiento con la dotación anual de 4.500 pesetas anuales.

Los aspirantes deberán reunir las condiciones siguientes:

Estar desempeñando tal cargo en la actualidad o haberlo realizado con anterioridad o así bien en oficinas análogas, debiendo además saber escribir a máquina correctamente; los aspirantes sufrirán un examen relacionado con el despacho de asuntos municipales ateniéndose al programa que ha formado el Municipio y que se halla de manifiesto en la Secretaría indicada.

Plazo para presentar instancias 10 días, dirigiéndolas al Sr. Alcalde debidamente reintegradas.

Frómista 20 de Enero de 1945.—El Alcalde, *V. Fernández.* 169

Mancomunidad de pueblos del partido judicial de Frechilla

Aprobados por los señores representantes de los pueblos que constituyen la Mancomunidad del Partido Judicial de Frechilla, los presupuestos de Ingresos y Gastos de la Administración de Justicia del Partido Judicial, para los ejercicios de mil novecientos cuarenta y cuatro, y mil novecientos cuarenta y cinco, así como el de ingresos y gastos referente a las cargas y atenciones para la Junta de Libertad Vigilada del Partido, se hallan de manifiesto y quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento de Frechilla, por término de quince días, durante cuyo plazo y otros quince días más, pueden formular las reclamaciones que tengan por conveniente los Municipios interesados ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, a virtud de lo dispuesto en el artículo 304 del Estatuto Municipal.

Dado en Frechilla a treinta de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Alcalde-Presidente, *Severiano Castillo Alonso.* 136

Documentos expuestos

Confeccionados los documentos pertenecientes a los pueblos que a continuación se expresan, se hallarán expuestos al público durante el tiempo reglamentario en sus respectivas Secretarías, a los efectos de reclamación:

PROYECTO DE MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE 1945

En cumplimiento al artículo quinto, párrafo segundo del Reglamento de Hacienda Municipal, se halla expuesto al público en sus respectivas Secretarías de Ayuntamiento, por espacio de ocho días, durante los cuales y otros ocho días siguientes, podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones a los citados proyectos o Memoria estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Buenavista de Valdavia. 184

APROBACION DEL PRESUPUESTO DE 1945

En cumplimiento a los artículos 300 y 301 del Estatuto Municipal, se halla expuesto al público, en sus respectivas Secretarías de Ayuntamientos, por espacio de quince días. Las reclamaciones contra los mismos, podrán ser interpuestas en el plazo de quince días, a contar desde el en que termine su exposición al público, ante la Delegación de Hacienda en la provincia, por los contribuyentes o entidades interesadas.

Nestar.	191
Villanueva de Henares.	192
Amusco.	181
San Cebrián de Campos.	176
Junta vecinal de Miñanes.	177
Idem de Villarrobejo.	
Idem de Vega de doña Olimpa.	206
Idem de Villasabariego de Ucieza.	179
Idem de Villamorco.	178

Padrón de habitantes

Gozón de Ucieza.	168
Santoyo.	171
Torremormojón.	172
Vega de doña Olimpa.	204
Villarrabé.	186

Padrón de rústica para 1945

Ventosa de Pisuegra. 175

Repartimiento general de Utilidades

Población de Campos. 190

Designación de Vocales natos

Villacidaler

Parte real

D. Anonio Bueno Ramón.

» Miguel López López.

» Orencio Carnicero Herrero.

» Juan Rojo Pacho.

Parte personal

D. Moisés Hermoso López.

» Gregorio Méndez López.

» Mariáno García Fuentes. 148

ANUNCIOS PARTICULARES

Comunidad de Regantes de la ribera de Perales de Campos

Por el presente anuncio se convoca a todos los propietarios regantes y demás usuarios titulares de aprovechamientos industriales comprendidos dentro de la zona de esta Comunidad, para que concurren a la Junta general que ha de celebrarse el día 4 de Marzo próximo, a las once horas, en el Salón de Actos del domicilio de esta Comunidad en Palencia, calle de Don Sancho, número 4, con el fin de proceder a la aprobación definitiva del proyecto de Ordenanzas y Reglamentos de la Comunidad, Sindicato y Jurado de Riegos, redactado por la Comisión designada al efecto.

Dada la importancia de los asuntos a tratar, se ruega la puntual asistencia de todos los interesados.

Palencia 18 de Enero de 1945.—El Presidente, *Manuel M. de Azcoitia.* 160

Electra Popular Castellana, S. R. Villarramiel

CONVOCATORIA

Para dar cumplimiento a lo ordenado por el artículo 12 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a Junta General ordinaria de Accionistas a los poseedores de las mismas, la cual se celebrará en estas Oficinas a las doce de la mañana del día 18 de Febrero próximo, y en la que tratará el siguiente

Orden del día

1.º Exámen, discusión y aprobación del Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Memoria correspondientes al ejercicio de 1944.

2.º Renovación parcial del Consejo de Administración.

Villarramiel 24 de Enero de 1945.

—El Presidente, *Tomás Ibáñez.*—
El Consejero Delegado, *Agapito Sánchez.* 201